

REQUISITOS DOCUMENTALES REFERIDOS A LA TEMÁTICA QUE COMPLEMENTAN EL MANUAL DE ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO RELACIONADO A LA RESOLUCIÓN DE ACCESIBILIDAD 898/14

En la instancia de presentación de los P. de C. en los que sea de aplicación la normativa de accesibilidad se exigirá además de los recaudos detallados en el Manual de Especificaciones los siguientes documentos adicionales:

ITINERARIO

Plano escala 1:200 independiente del resto de los gráficos en donde se indique el itinerario accesible en planta sombreando ancho útil.

En el caso de existir rampas se debe incluir ancho, largo y porcentaje de pendiente de las mismas y de corresponder la exigencia de estacionamientos deberán graficarse los mismos acotando los sitios, calle de circulación y de maniobra.

Por su parte en el margen derecho del gráfico deberá agregarse nota en la que se declare expresamente de que dicho itinerario en todo su recorrido se mantendrá libre de todo obstáculo tanto en planta como en altura de acuerdo a establecido en la norma UNIT respectiva.

PLANTA DE LAS UNIDADES

Plano escala 1:100 (mínimo) independiente del resto de los gráficos en donde se indique la convertibilidad graficando las intervenciones a realizar para lograr la misma (demoliciones y construcciones parciales, sustitución de aparatos, etc.) para cada tipología, entendiendo como tipología no sólo el número de dormitorios y servicios higiénicos sino también la conformación de la unidad.

Asimismo en los casos en que la norma exige la previsión de la realización de un baño en planta baja (vivienda duplex con servicio higiénico en planta alta) deberá graficarse en el referido plano la futura conformación del mismo respetando las dimensiones mínimas de cada ambiente exigidas por norma incluyendo la realización de la ventilación reglamentaria del mismo.

INSTALACIONES SANITARIAS

- **SERVICIOS HIGIÉNICOS**

Para el caso de viviendas de más de un nivel con un único servicio higiénico en planta alta, debe graficarse en los planos de sanitaria toda la instalación necesaria para la realización a futuro de un nuevo baño en planta baja.

Dicha instalación deberá ejecutarse durante el desarrollo de la obra solicitando las inspecciones correspondientes incluyendo la final, la que podrá ser otorgada sin que se haya conformado el baño ni colocados los aparatos.

- **COCINAS**

Al prever la instalación de los desagües correspondientes deberá tenerse en cuenta la posibilidad de realizar la convertibilidad necesaria del equipamiento sin modificar la ubicación original de la grasea reglamentaria.